



Municipalidad Provincial de
Islay

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 304 -2012-MPI

Mollendo; 05 SEP 2012

VISTOS:

El Expediente Administrativos mediante el cual los señores Apolinar Pacheco Pereira, Isidro Velásquez Cerpa y Mario Arredondo Yucra en su condición de dirigentes del Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Islay, solicitan se les otorgue Licencia Sindical, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores Apolinar Pacheco Pereira, Isidro Velásquez Cerpa y Mario Arredondo Yucra en su condición de dirigentes del Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Islay, solicitan se les otorgue Licencia Sindical para el Secretario General y Secretario de Organización los días comprendidos entre el 27/08/2012 al 03/09/2012, para asistir a la Asamblea Nacional - Taller de Capacitación Ceremonia por el 51 aniversario de la Federación, en la ciudad de Lima;

Que, el Artículo 32° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo establece que *"La convención colectiva contendrá las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias. A falta de convención, el empleador sólo está obligado a conceder permiso para la asistencia a actos de concurrencia obligatoria a los dirigentes que el Reglamento señale, hasta un límite de treinta (30) días naturales por año calendario, por dirigente; el exceso será considerado como licencia sin goce de remuneraciones y demás beneficios"*;

Que, asimismo el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 011-92-TR que Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo refiere que *"Los dirigentes sindicales con derecho a solicitar permiso del empleador para asistir a actos de concurrencia obligatoria, a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 32 de la Ley, serán los siguientes:*

- Secretario General;*
- Secretario Adjunto, o quien haga sus veces;*
- Secretario de Defensa; y,*
- Secretario de Organización.*

El permiso sindical a que se hace referencia se limitará al Secretario General y Secretario de Defensa cuando el Sindicato agrupe entre veinte (20) a cincuenta (50) afiliados."

Que, en tal sentido, en mérito a lo antes expuesto, los señores Apolinar Pacheco Pereira y Mario Arredondo Yucra en su condición de Secretario General y Secretario de Organización respectivamente y por ende representantes de los trabajadores, puedan ejercer su derecho a obtener licencias o permisos sindicales, siendo en consecuencia procedente el otorgamiento del mismo;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y al Dictamen Legal No. 991-2012-MPI/A-GGM-OAL, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales;





Municipalidad Provincial de Islay

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar licencia sindical a los señores Apolinar Pacheco Pereira y Mario Arredondo Yucra en su condición de Secretario General y Secretario de Organización respectivamente, por los días comprendidos entre el 27/08/2012 al 03/09/2012, para asistir a la Asamblea Nacional - Taller de Capacitación y Ceremonia por el 51 aniversario de la Federación, a realizarse en la ciudad de Lima.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Abog. Gonzalo Miguel Castro Cervantes
SECRETARIO GENERAL



[Firma]
Municipalidad Provincial de Islay
C.P.C. Miguel Román Valdivia
ALCALDE

